

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO PARA LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO EN EL DISTRITO CAPITAL

A través de la Directiva 22 de 2023 la SJD, expidió los lineamientos generales para que las oficinas jurídicas apliquen la metodología costo - beneficio a las acciones judiciales para la recuperación de recursos públicos y a las solicitudes de conciliación.

Los Comités de Conciliación tienen la función de expedir estos criterios y pueden optar por acoger la Directiva 22 de 2023 o expedir sus propios criterios, conforme a los siguientes parámetros:

1 Cuantía del daño para la entidad y gastos del proceso

Este criterio permite establecer la eficiencia en la decisión de activar una acción judicial, a partir del cálculo de los costos inherentes a su trámite.

Cuando los costos totales del proceso resultan mayores que las pretensiones, las entidades distritales podrán optar por otros mecanismos, entre ellos acudir a los MASC.

Cuando el valor de los honorarios y/o los gastos del proceso son iguales o menores a aquellos a recuperar, se cumple el parámetro para iniciar el proceso.



2 Connotación Pública o social

Es importante establecer cuáles son los factores que puedan tener una mayor connotación social o pública, teniendo en cuenta los procesos y recursos que involucran, el impacto mediático o la existencia de un tema novedoso que pueda generar un precedente.

Los asuntos relacionados con actos de corrupción cometidos en desmedro del patrimonio distrital siempre tendrán una connotación pública y social.



3 Existencia de pruebas o documentos que soporten el daño

Este criterio permite contar con un criterio de racionalización del aparato de administración de justicia.

Se deberá analizar el material probatorio para determinar que es suficiente para iniciar las acciones judiciales y que el mismo cumple con los requisitos de pertinencia, conducencia, oportunidad, utilidad y licitud.



4 El valor de los honorarios del abogado

El monto de los honorarios mensuales no puede superar la escala prevista en la tabla de honorarios que expida la entidad u organismo distrital.

En lo que corresponde a la representación judicial y extrajudicial, se sugiere ponderar factores tales como:

- La mayor o menor complejidad del asunto.
- La cuantía estimada del proceso o trámite.
- La etapa procesal.
- El juez o instancia competente.
- Número de procesos a asignar.
- El reconocimiento y la trayectoria profesional.
- Formación académica y estudios del abogado.



5 Que provenga de hechos o conductas corruptas

Cuando existan hechos asociados a corrupción, es deber adelantar las acciones correspondientes, por ende, no es necesario realizar análisis adicionales ni ponderación de otros criterios.



6 La complejidad del problema jurídico

Para el estudio de este parámetro, las entidades distritales deberán establecer la descripción precisa y clara del problema jurídico que se tendría que resolver en sede judicial, con el fin de analizar si los aspectos generales que se van a dirimir ya fueron resueltos por una autoridad judicial y si el sentido de esa decisión puede aplicarse al caso concreto.



Finalmente se debe tener en cuenta que los criterios incluidos en la metodología costo - beneficio para el inicio de acciones judiciales, no son excluyentes, lo que permite contar con un análisis que incluya categorías económicas, de conveniencia e impacto para las entidades de la administración distrital.